



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 559-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 173-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 020-2021-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre designación de responsables para el desarrollo de actividades del programa "Trabaja Perú" del Distrito de Villa El Salvador y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 39° de la norma acotada establece que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)";

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inklusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o integralmente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo, el mismo que permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, con Decreto de Urgencia N° 028-2021 se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", para la ejecución de actividades de intervención inmediata en 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la referida norma establece que "Los titulares de los pliegos de los Gobiernos Locales bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de mayo del 2021



Que, la "Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención - Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional" aprobada con Resolución Directoral N° 021-2021-TP/DE, tiene por objetivo establecer las disposiciones y procedimientos para el proceso de selección de participantes para la Modalidad de Intervención 2 - Por emergencia o desastres naturales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional; estableciéndose en el numeral 3.1 de la Sección III respecto a la identificación de la capacidad institucional del organismo ejecutor para el proceso de selección de participantes, lo siguiente: "Este procedimiento de identificación de capacidad institucional se realizará después de la suscripción de convenio o publicación de la relación de actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser financiadas. (...) tiene por objetivo iniciar el proceso de selección de participantes sin ningún inconveniente. Para ello, en la suscripción de convenio o después publicación de la relación de actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser financiadas, el representante del Organismo Ejecutor facilitará los datos (nombres, apellidos, DNI, correo electrónico, convenio del que será encargado, nombre de la proyecto/actividad/distrito, entre otros) de los/las funcionarios/as o servidores/as que se encargan del proceso de selección de participantes. (...)";



Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2021-TP/DE se aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles, que como anexo forma parte integrante de la citada Resolución Directoral; siendo que del detalle de su Anexo N° 01 denominado "Listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-10, en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2021- Primera Convocatoria", se advierte que con Código de la Actividad de Programa "Trabaja Perú" N° 3800001711, le corresponde a la Municipalidad de Villa El Salvador un aporte del programa que asciende a S/ 165,829.00 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles), para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "Limpieza, mantenimiento y/o acondicionamiento del Parque Central, Avenidas y Calles aledañas del sector 10, Grupo 2, Oasis de Villa del Distrito de Villa El Salvador – Provincia Lima – Departamento Lima";



Que, con Informe N° 020-2021-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano, en virtud a lo previsto en la Resolución Directoral N° 021-2021-TP/DE y Resolución Directoral N° 033-2021-TP/DE, que aprueba la ejecución de una actividad de intervención inmediata denominada "Limpieza, mantenimiento y/o acondicionamiento del Parque Central, Avenidas y Calles aledañas del sector 10, Grupo 2, Oasis de Villa del Distrito de Villa El Salvador – Provincia Lima – Departamento Lima; solicita la designación de áreas y/o funcionarios que se encargarán de las diferentes actividades que se viene desarrollando previas a la ejecución de referida actividad, durante la ejecución de la actividad y posteriores a ella; precisando que la Responsable de Gestión del Participante de la Unidad Zonal de Lima Sur Este del Programa Trabaja Perú viene solicitando la designación de las personas encargadas del Proceso de Selección de Participantes conforme lo establece la Resolución Directoral N° 021-2021-TP/DE; asimismo, informa que al existir el antecedente de la ejecución de 64 actividades de intervención inmediata en el año 2020, la Unidad Zonal de Lima Sur Este recomienda la designación de dos funcionarios que tengan calidad de: Coordinador General que se encargará de representar a la Municipalidad con el Programa Trabaja Perú, quien cumplirá las funciones de: comunicar la fecha de inicio de la actividad, solicitud de la hoja de pago de participantes, remisión del informe mensual/final, comunicación de fechas de término de actividad, conformación de comité de recepción de la AII, suscripción del Acta de Recepción de la AII, elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la AII; así como la suscripción de los diferentes documentos que son solicitados para el cumplimiento de la actividad de intervención inmediata; así como la designación de otro coordinador social, recomendando para ello a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para la atención del proceso de selección de participantes; por lo que remite proyecto de Resolución de



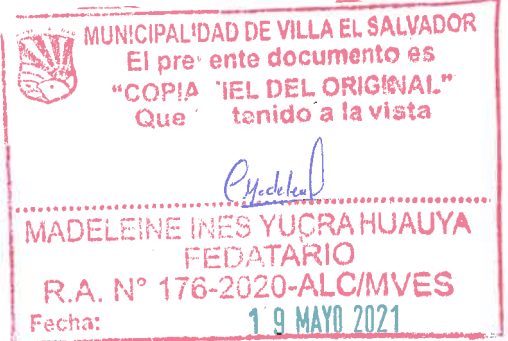
Alcaldía;



Que, con Informe N° 173-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como la recomendación vertida por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 454-2021-GM/MVES, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe al Gerente de Desarrollo Urbano, como Coordinador General, representante y responsable de realizar las



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de mayo del 2021



coordinaciones permanentes para el logro de los objetivos del Programa Trabaja Perú en materia técnica y administrativa, en el marco de lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Urgencia N° 028-2021; asimismo; cumplir con la suscripción de los diferentes documentos que son solicitados para el cumplimiento de la actividad de intervención inmediata, toda vez que la gerencia se encuentra en las facultades de poder realizar los procesos técnicos y administrativos antes mencionados al estar involucrado a través de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas en la ejecución de la actividad; asimismo, se designe a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, como Coordinador Social, representante y responsable de realizar las coordinaciones permanentes para el logro de los objetivos del Programa Trabaja Perú en materia de selección de participantes; así como las gestiones que correspondan al ámbito social, en el marco de lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Urgencia N° 028-2021; ello conforme a lo previsto en la Resolución Directoral N° 021-2021-TP/DE, Resolución Directoral N° 033-2021-TP/DE y el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 559-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **COORDINADOR GENERAL**, ante el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en materia técnica y administrativa, al **ARQ. CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO - GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, con correo electrónico: [gailLOURmr@munives.gob.pe](mailto:gailLOURmr@munives.gob.pe), para todos los efectos del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 028-2021, pudiendo efectuar las siguientes acciones:

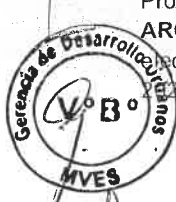
- Representar a la Municipalidad ante el Programa Trabaja Perú
- Comunicar la fecha de inicio y fecha de término de la actividad y la solicitud de la hoja de pago de participantes,
- Remitir los informes mensuales y finales respecto a la ejecución de la actividad
- Conformar al Comité de Recepción de la AII
- Suscribir del Acta de Recepción de la AII
- Elaborar y presentar el Informe de Rendición de Cuentas de la AII
- Suscribir los diferentes documentos que son solicitados para el cumplimiento de la Actividad de Intervención Inmediata (AII)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como **COORDINADORA SOCIAL** ante el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en materia de selección de participantes así como las gestiones que correspondan al ámbito social, a la **DRA. ELIZABETH ROCÍO BARRIGA VELAZCO - GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con correo electrónico: [bvelazcoer@munives.gob.pe](mailto:bvelazcoer@munives.gob.pe); para todos los efectos del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 028-2021, pudiendo efectuar las siguientes acciones:

- Realizar la atención del proceso de selección de participantes para el logro de los objetivos del Programa Trabaja Perú

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano, poner en conocimiento del Programa Trabaja Perú del MTPE y demás entidades competentes, la presente Resolución de Alcaldía.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de mayo del 2021

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano y a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, realizar toda acción administrativa que corresponda para el cumplimiento del Objeto del Decreto de Urgencia N° 028-2021, en concordancia con la normatividad de los Sistemas Administrativos comprendidos, debiendo documentar sus actividades.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE